



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Civil 003 Monteria

Estado No. 82 De Miércoles, 29 De Junio De 2022



FIJACIÓN DE ESTADOS					
Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
23001310300320180014000	Ejecutivo	Centro De Recuperacion Y Administracion De Activos	David Navarro Jiménez, Juan Ignacio Pupo Garcia, Remberto Martinez Polo	28/06/2022	Auto Decide
23001310300320190019900	Ejecutivo	Comercializadora De Frescos Gómez Giraldo	Alexander Ariza Díaz	28/06/2022	Auto Decide
23001310300320180007200	Ejecutivo	Rosario Liliana Pinedo Haddad	Maria Amelia Vega Pineda	28/06/2022	Auto Decide
23001310300320120048800	Especiales	Agencia Nacional De Infraestructura Ani	Jose Perez Petro	28/06/2022	Auto Decide
23001400300120220043901	Impugnación Tutela	Janer Luis Amador Bolaños	Coosalud Eps- S	28/06/2022	Auto Admite
23001400300120220044601	Impugnación Tutela	Moiria Maria Cogollo Sierra	Salud Total	28/06/2022	Auto Admite

Número de Registros: 14

En la fecha miércoles, 29 de junio de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

YAMIL DAVID MENDOZA ARANA

Secretaría

Código de Verificación

35128d90-7030-46db-8d44-a894773b5615



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Civil 003 Monteria

Estado No. 82 De Miércoles, 29 De Junio De 2022



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
23001310300320220004100	Procesos Ejecutivos	Alvaro Jose Soto Galvan	Robinson Jose Perez Vasquez, Nestor Alfonso Oviedo Cuadrado, Walter Jean Borja Lloreda	28/06/2022	Auto Decide
23001310300320220002500	Procesos Ejecutivos	Banco Bbva Colombia	German Garcia Perez	28/06/2022	Auto Decide
23001310300320220002000	Procesos Ejecutivos	Jse Luis Berastegui Vellojin Y Otro	Imelda Rosa Dominguez Sarco	28/06/2022	Auto Decide
23001310300320200018500	Procesos Ejecutivos	Marlon Jesus Leon	Andres Felipe Negrete Bonilla	28/06/2022	Auto Decide
23001310300320200001800	Procesos Ejecutivos	Servicios Financieros S.A Serfinansia Compañia De Financiamiento	Inversiones Ch Y D Ltda, Sumaya Chejne Duarte	28/06/2022	Auto Decide
23001310300320220006400	Procesos Verbales	Banco De Occidente	Gesprocos S.As.	28/06/2022	Auto Decide

Número de Registros: 14

En la fecha miércoles, 29 de junio de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

YAMIL DAVID MENDOZA ARANA

Secretaría

Código de Verificación

35128d90-7030-46db-8d44-a894773b5615



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Civil 003 Monteria

Estado No. 82 De Miércoles, 29 De Junio De 2022



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
23001310300320210000300	Procesos Verbales	Luz Marina Martinez Marquez Y Otros	Caja De Compensacion Familiar De Cordoba Comfacor, Fundacion Amigos De La Salud, Comfacor Epss	28/06/2022	Auto Decide
23001310300320210027500	Procesos Verbales	Maria Amelia Vega Pineda	Yahaira Lastenia Soto Rhenals	28/06/2022	Auto Decide

Número de Registros: 14

En la fecha miércoles, 29 de junio de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

YAMIL DAVID MENDOZA ARANA

Secretaría

Código de Verificación

35128d90-7030-46db-8d44-a894773b5615



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

SECRETARIA. Montería, veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso verbal de Expropiación, en el cual se encuentra consignado un título judicial a favor del demandado. Provea.

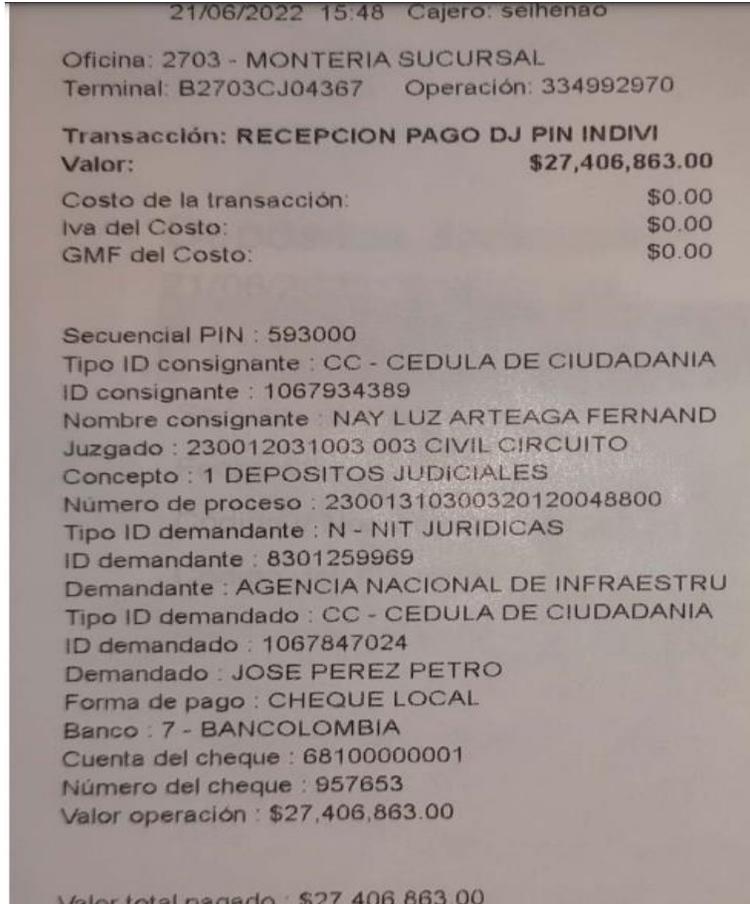
YAMIL MENDOZA ARANA
Secretario

veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	VERBAL DE EXPROPIACIÓN
DEMANDANTES	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ANI – NIT. 830.125.996-9
DEMANDADOS	JOSÉ PÉREZ PETRO –CC.1.067.847.024
RADICADO	23-001-31-03-003-2012-00488-00
ASUNTO	Auto ordena entrega de título
PROVIDENCIA N°	

Visto el Informe Secretarial que precede, encuentra el Despacho que:

Se informó sobre el siguiente depósito:



Por lo anterior, es procedente ordenar la entrega del respectivo título judicial por secretaría sin necesidad de formato DJ03.

Conforme a lo anterior, el Juzgado,

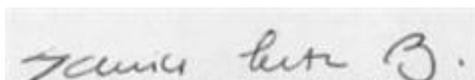
RESUELVE

PRIMERO: SE ORDENA POR SECRETARÍA, la elaboración y orden de pago de título judicial antes referenciado a favor del demandado JOSÉ PÉREZ PETRO, por concepto de indemnización ordenada mediante auto de fecha 27 de enero de 2022, sin necesidad de formato DJ04.

SEGUNDO: UNA vez entregado el título archívese el presente proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA



MARÍA CRISTINA ARRIETA BLANQUICET

LILH.

Firmado Por:

Maria Cristina Arrieta Blanquicett

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 3

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **45f3b6a8bca38440c85bfade48f0496b91cc044200eb5b74761b1343bc79946a**

Documento generado en 28/06/2022 03:11:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

SECRETARIA. Montería, Veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022). Pasa al despacho de la señora juez el presente proceso, dentro del cual se recibe vía correo electrónico despacho comisorio diligenciado por el inspector de policía zona rural de la Alcaldía de Montería. Sírvase proveer.

Secretario.

YAMIL DAVID MENDOZA ARANA

Montería, Veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022).

PROCESO	PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE.	ROSARIO LILIANA PINEDO HADDAD CC 26176749
DEMANDADO	MARIA AMELIA VEGA PINEDA CC 34979942
RADICADO	23001310300320180007200
ASUNTO	INCORPORAR DESPACHO COMISORIO

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el INSPECTOR DE POLICÍA RURAL – ZONA 2 aporta constancia de despacho comisorio diligenciado vía correo electrónico. **Ver imagen.**

De: Camilo Guzman Segura <camilogsegura@hotmail.com>

Enviado: lunes, 13 de junio de 2022 4:57 p. m.

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Cordoba - Monteria
<j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: 2018-00072 Remite despacho comisorio diligenciado

Montería, 13 de junio de 2022

Doctora

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICET

Jueza Tercera Civil del Circuito de Montería

E.S.D

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: ROSARIO LILIANA PINEDO HADDAD

DEMANDADO: MARIA AMELIA PINEDA VEGA PINEDA

RADICADO: 23001-31-03-003-2018-00072-00

ASUNTO: DEVOLUCIÓN DE DESPACHO COMISORIO DILIGENCIADO.



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

Cordial saludo,

Mediante el presente, remito a su despacho acta de diligencia de secuestro de semovientes que tuvo lugar el día 20 de abril de 2022, donde no se pudo hacer efectiva la medida cautelar decretada por el Juzgado dado que ninguno de los semovientes observados que se encontraba en la Finca Las Amelias tenían el hierro señalado por el Juzgado en auto de fecha 03 de marzo de 2022 donde se decretó el secuestro.

Se deja constancia que el acta no tiene la firma de la apoderada de la parte demandante, pese a que estuvo presente en la diligencia, pero el acta fue suscrita posteriormente y la apoderada no acudió a la inspección de policía a poner la respectiva firma, pese a que se le requirió por medio de la secuestre que estuvo presente el día de la diligencia.

Atentamente;

CAMILO ANDRES GUZMAN SEGURA
INSPECTOR DE POLICÍA RURAL – ZONA 2
LETICIA – MARTINICA – NUEVO PARAÍSO
TELÉFONO: 321 769 5153
CORREO: camilogsegura@hotmail.com



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home



Alcaldía de Montería
SECRETARÍA DE GOBIERNO
INSPECCIÓN DE POLICÍA RURAL - ZONA 2



DILIGENCIA DE SECUESTRO DE SEMOVIENTES

En Montería a los veinte (20) días del mes de abril del año Dos Mil Veintidos (2022); siendo las 10:10 AM, el suscrito Inspector De Policía Rural de la Zona 2, **CAMILO ANDRES GUZMAN SEGURA** en asocio con la Asesora Jurídica de la Inspección de Policía Dra. **MARIA SORAIDA IDARRAGA GALVIS**, la secuestre designada por la parte demandante **CONSUELO HERMINIA BERRIO SOLANO**, identificada con la cédula No. 40.916.367 de Riohacha, la apoderada de la parte demandante **PAOLA ANDREA NARVAEZ MORALES** identificada con C.C No. 1.067.936.059 y portadora de la tarjeta profesional No. 323.817 del C.S.J, nos trasladamos al inmueble rural denominado Finca Las Amelias ubicada en la vereda Berlín de esta Ciudad, con el objeto de darle cumplimiento al Despacho Comisorio No. 005 de 2022 Procedente del **JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA**, que se ordenó dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR identificado con radicado No. 2300131030032018-00072-00 con fecha 29 de marzo de 2022 promovido por **ROSARIO LILIANA PINEDO HADDAD** en contra de **MARIA AMELIA VEGA PINEDA**, donde se comisiona para la práctica de una Diligencia de **SECUESTRO DE SEMOVIENTES**. Una vez en el inmueble objeto de esta diligencia de secuestro, fuimos atendidos por el Señor **RICARDO DAVID SANTANA SANTANA**, identificado con la C.C. No. 1.002.999.418, quien manifestó ser cuidandero de la Finca, a quien se le explico el motivo de la diligencia. Seguidamente se procede a hacer el recorrido por la finca para observar los semovientes que se encuentran en ella, una vez verificado el ganado, no se observa ningún animal con el hierro o la marca que el Juzgado colocó en el auto que decretó la medida de secuestro. Se observó ganado que tiene marcas que pertenecen a otras ganaderías. Se anexan videos de la diligencia.

No hubo ninguna oposición a la diligencia de secuestro que deba ser resuelta por el Juzgado.



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home



**Alcaldía de Montería
SECRETARÍA DE GOBIERNO
INSPECCIÓN DE POLICÍA RURAL - ZONA 2**

No siendo otro motivo de la diligencia firman los que en ella intervinieron siendo las
12:27 PM del día 20 de abril de 2022.

Camilo Guzman
CAMILO ANDRES GUZMAN SEGURA
Inspector de Policía Rural Zona 5

Maria Soraida Idarraga Galvis
MARIA SORAIDA IDARRAGA GALVIS
Asesora Jurídica Inspección Rural

PAOLA ANDREA NARVAEZ MORALES
Abogada parte Demandante

Consuelo Berrio Solano
CONSUELO BERRIO SOLANO
Secuestre

Ricardo Santana
RICARDO DAVID SANTANA SANTANA
Quien nos atendió.



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

ANEXO – FOTOGRAFÍAS





**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

Siendo consecuente con lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería.

RESUELVE

PRIMERO: INCORPORAR el despacho comisorio # 005 de 2022, procedente de la INSPECCIÓN DE POLICÍA RURAL – ZONA 2 de la Alcaldía de Montería, Córdoba, el cual está haciendo la devolución del mismo diligenciado. Se le pone en conocimiento de la parte actora para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA

MARIA CRSITINA ARRIETA BLANQUICETT

EGP

Firmado Por:

Maria Cristina Arrieta Blanquicett

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 3

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c90ad3de7cc777a47623d114a6910ffeee54d90c0a572b04bed5cfd371211293**

Documento generado en 28/06/2022 03:11:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SECRETARÍA. Montería, veintiocho (28) de Junio de dos mil veintidós (2022). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, en el cual allega respuesta del **BANCO DE OCCIDENTE. Provea.**

El secretario
YAMIL DAVID MENDOZA ARANA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO.

Montería, veintiocho (28) de Junio de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO CON ACCIÓN PERSONA

DEMANDANTE: CENTRO DE RECUPERACIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE
ACTIVOS CRA SAS

DEMANDADO: DAVID ERNESTO NAVARRO JIMENEZ, JUAN IGNACIO PUPO
GARCÍA Y OTRO

ASUNTO: PONE EN CONOCIMIENTO

RADICADO 23001 31 03 003 2018 00140 00

Al Despacho el proceso de la referencia, en donde el **BANCO DE OCCIDENTE** informa que:

Banco de Occidente

Bogotá D.C., 22 de junio de 2022

CBVR RE 22 011318

Señor(a)(es):

JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERIA

Doctor (a): YAMIL MENDOZA ARANA

CL 30 7 52 OF 402

MONTERIA

Radicado: 23001310300320180014000

Oficio: 0565

Dando respuesta al oficio de referencia de la fecha 03-05-2022, recibido el día 21-06-2022, le informamos el modo en que se procedió por esta Entidad Financiera:

NOMBRE	NIT. o C.C.	OBSERVACIONES
PUPO JUAN Y O SIERVO CABRALES	78696113	20, 10

20: Nos permitimos informarle que la(s) cuenta(s) del demandado no se encuentra(n) embargada(s) con anterioridad al recibido de su oficio, ni presenta(n) saldos congelados.

10: Adicionalmente informamos, que consultada nuestra base de datos, la(s) demás persona(s) y/o firmas relacionadas en el oficio del asunto no posee(n) vínculo(s) con el Banco a través de Cuentas Corrientes, Cuentas de Ahorros y/o Depósitos a Termina a Nivel Nacional.

Teniendo en cuenta el escrito adosado al plenario, esta Judicatura pondrá dicha respuesta en conocimiento del interesado.

Por lo anterior, este Juzgado,

RESUELVE

PONER en conocimiento del interesado, la respuesta adosada, conforme lo establecido en la parte motiva del auto

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA



MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Dcv.

Firmado Por:

Maria Cristina Arrieta Blanquicett

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 3

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e4d2c77d3fdb56b627e4f74ab688941acb6855266431280516e6c5f4052632e**

Documento generado en 28/06/2022 07:09:34 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

SECRETARIA. Montería, veintiocho (28) de junio del dos mil veintidós (2022). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, el cual se encuentra pendiente para resolver sobre la liquidación adicional del crédito presentada por la parte actora. Informándole, que el término de traslado ya feneció y la contraparte no presentó objeción alguna.

YAMIL MENDOZA ARANA
SECRETARIO

Veintiocho (28) de junio del dos mil veintidós (2022).

PROCESO	EJECUTIVO CON ACCIÓN PERSONAL
DEMANDANTE	COMERCIALIZADORA DE FRESCOS GOMEZ GIRALDO S.A.S NIT 900.770.234-4
DEMANDADO	ALEXANDER ARIZA DIAZ CC. No.79.575.261
RADICADO	23001 31 03 003 2019 00199 00
ASUNTO	APRUEBA LIQUIDACIÓN ADICIONAL DEL CRÉDITO
AUTO N°	(041)

Al Despacho el proceso de la referencia en donde el apoderado judicial de la parte ejecutante aporta liquidación del crédito integrada, a fecha 25-MAYO-2022, encontrándose vencido el término de traslado de esta, sin que la contraparte haya presentado objeción alguna.

Encuentra esta Agencia Judicial que mediante proveído de fecha 18-12-2019, esta Agencia Judicial aprobó liquidación del crédito presentada hasta el día 29-11-2019, así:

CAPITAL			\$ 1.000.000.000,00	
MESES DE MORA		DÍAS DE MORA	INTERESES MORATORIOS MENSUALES	TOTAL INTERESES MORATORIOS
21/11/2018	30/11/2018	9	29,235	\$ 7.308.750,00
1/12/2018	30/12/2018	29	29,1	\$ 23.441.666,67
1/01/2019	31/01/2019	30	28,74	\$ 23.950.000,00
1/02/2019	28/02/2019	27	29,55	\$ 22.162.500,00
1/03/2019	31/03/2019	30	29,055	\$ 24.212.500,00
1/04/2019	30/04/2019	29	28,98	\$ 23.345.000,00
1/05/2019	31/05/2019	30	29,01	\$ 24.175.000,00
1/06/2019	30/06/2019	29	28,95	\$ 23.320.833,33
1/07/2019	31/07/2019	30	28,92	\$ 24.100.000,00
1/08/2019	31/08/2019	30	28,98	\$ 24.150.000,00
1/09/2019	30/09/2019	29	28,98	\$ 23.345.000,00
1/10/2019	31/10/2019	30	28,65	\$ 23.875.000,00
1/11/2019	29/11/2019	28	28,55	\$ 22.205.555,56
INTERESES MORATORIOS HASTA 29/11/2019				\$ 289.591.805,56
TOTAL: CAPITAL + INTERESES MORATORIOS HASTA 29/11/2019				\$ 1.289.591.805,56

Verificado el mandamiento de pago, observa el Despacho que en la anterior liquidación del crédito no se incluyó el valor correspondiente a los intereses corrientes y que la ejecutante presentó en esta oportunidad, la liquidación del crédito integrada, a fecha 25-mayo-2022, donde incluye el capital, intereses corrientes e intereses moratorios.



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

Ver mandamiento de pago:

PRIMERO: LIBRAR Mandamiento Ejecutivo con Acción Personal de COMERCIALIZADORA DE FRESCOS GOMEZ GIRALDO S.A.S Contra ALEXANDER ARIZA DIAZ por las siguientes sumas de dinero:

POR LA SUMA DE MIL MILLONES DE PESOS (\$1.000.000.000) contenidas en el pagaré N° SD 8267 como obligación por capital, más los intereses corrientes desde el 20 de enero de 2016 hasta el 20 de noviembre de 2018 y los de mora sobre la anterior suma de capital, a la tasa máxima legal permitida desde el 21 de noviembre de 2018 y hasta el día que efectivamente se realice el pago total de la obligación.

Ver liquidación del crédito integrada, del 20-enero-2016 al 25-mayo-2022:

-Liquidación intereses corrientes.

Capital			\$ 1.000.000.000,00	
Meses De Mora		Días De Mora	Intereses corriente Mensuales	Total Intereses corrientes
20-ene-16	31-mar-16	71	19,68	\$ 41.000.000,00
1-abr-16	30-jun-16	89	20,54	\$ 50.779.444,44
1-jul-16	30-sep-16	89	21,34	\$ 52.757.222,22
1-oct-16	31-dic-16	90	21,99	\$ 54.975.000,00
1-ene-17	31-mar-17	90	22,34	\$ 55.850.000,00
1-abr-17	30-jun-17	89	22,33	\$ 55.204.722,22
1-jul-17	30-ago-17	59	21,98	\$ 36.022.777,78
1-sep-17	30-sep-17	29	21,48	\$ 17.303.333,33
1-oct-17	31-oct-17	30	21,15	\$ 17.625.000,00
1-nov-17	30-nov-17	29	20,96	\$ 16.884.444,44
1-dic-17	31-dic-17	30	20,77	\$ 17.308.333,33
1-ene-18	31-ene-18	30	20,69	\$ 17.241.666,67
1/02/2018	28/02/2018	27	21,01	\$ 15.757.500,00
1/03/2018	31/03/2018	30	20,68	\$ 17.233.333,33
1/04/2018	30/04/2018	29	20,48	\$ 16.497.777,78
1/05/2018	31/05/2018	30	20,44	\$ 17.033.333,33
1/06/2018	30/06/2018	29	20,28	\$ 16.336.666,67
1/07/2018	31/07/2018	30	20,03	\$ 16.691.666,67
1/08/2018	31/08/2018	30	19,94	\$ 16.616.666,67
1/09/2018	30/09/2018	29	19,81	\$ 15.958.055,56
1/10/2018	31/10/2018	30	19,63	\$ 16.358.333,33
1/11/2018	20/11/2018	19	19,49	\$ 10.286.388,89
Intereses corriente Hasta 20/11/2018				\$ 591.721.666,67

-Liquidación de intereses moratorios.



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

Capital			\$ 1.000.000.000,00	
Meses De Mora		Dias De Mora	Intereses Moratorios Mensuales	Total Intereses Moratorios
21/11/2018	30/11/2018	9	29,235	\$ 7.308.750,00
1/12/2018	30/12/2018	29	29,1	\$ 23.441.666,67
1/01/2019	31/01/2019	30	28,74	\$ 23.950.000,00
1/02/2019	28/02/2019	27	29,55	\$ 22.162.500,00
1/03/2019	31/03/2019	30	29,055	\$ 24.212.500,00
1/04/2019	30/04/2019	29	28,98	\$ 23.345.000,00
1/05/2019	31/05/2019	30	29,01	\$ 24.175.000,00
1/06/2019	30/06/2019	29	28,95	\$ 23.320.833,33
1/07/2019	31/07/2019	30	28,92	\$ 24.100.000,00
1/08/2019	31/08/2019	30	28,98	\$ 24.150.000,00
1/09/2019	30/09/2019	29	28,98	\$ 23.345.000,00
1/10/2019	31/10/2019	30	28,65	\$ 23.875.000,00
1/11/2019	30/11/2019	29	28,55	\$ 22.998.611,11
1/12/2019	31/12/2019	30	28,37	\$ 23.641.666,67
1/01/2020	31/01/2020	30	28,16	\$ 23.466.666,67
1/02/2020	29/02/2020	28	28,59	\$ 22.236.666,67
1/03/2020	31/03/2020	30	28,43	\$ 23.691.666,67
1/04/2020	30/04/2020	29	28,04	\$ 22.587.777,78
1/05/2020	31/05/2020	30	27,29	\$ 22.741.666,67
1/06/2020	30/06/2020	29	27,18	\$ 21.895.000,00
1/07/2020	31/07/2020	30	27,18	\$ 22.650.000,00
1/08/2020	31/08/2020	30	27,44	\$ 22.866.666,67
1/09/2020	30/09/2020	29	27,53	\$ 22.176.944,44
1/10/2020	31/10/2020	30	27,14	\$ 22.616.666,67
1/11/2020	30/11/2020	29	26,76	\$ 21.556.666,67
1/12/2020	31/12/2020	30	26,19	\$ 21.825.000,00
1/01/2021	31/01/2021	30	25,98	\$ 21.650.000,00
1/02/2021	28/02/2021	27	26,31	\$ 19.732.500,00
1/03/2021	31/03/2021	30	26,12	\$ 21.766.666,67
1/04/2021	30/04/2021	29	25,97	\$ 20.920.277,78
1/05/2021	31/05/2021	30	25,83	\$ 21.525.000,00
1/06/2021	30/06/2021	29	25,82	\$ 20.799.444,44
1/07/2021	31/07/2021	30	25,77	\$ 21.475.000,00
1/08/2021	31/08/2021	30	25,86	\$ 21.550.000,00
1/09/2021	30/09/2021	29	25,79	\$ 20.775.277,78
1/10/2021	31/10/2021	30	25,62	\$ 21.350.000,00
1/11/2021	30/11/2021	29	25,91	\$ 20.871.944,44
1/12/2021	31/12/2021	30	26,19	\$ 21.825.000,00
1/01/2022	31/01/2022	30	26,49	\$ 22.075.000,00
1/02/2022	28/02/2022	27	27,66	\$ 20.745.000,00
1/03/2022	31/03/2022	30	27,71	\$ 23.091.666,67
1/04/2022	30/04/2022	29	28,58	\$ 23.022.777,78
1/05/2022	25/05/2022	24	29,57	\$ 19.713.333,33
Intereses Moratorios Hasta 25/05/2022				\$ 947.226.805,56



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

Finalmente se resume, de la siguiente manera:

CONCEPTO	SUBTTOTALES
CAPITAL	\$1.000.000.000,00
INTERESES CORRIENTES 20-01-2016 a 20-11-2018	\$ 591.721.666,67
INTERESES MORATORIOS 21-11-2018 a 25-05-2022	\$ 947.226.805,56
TOTAL LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO A FECHA 25-MAYO-2022	\$2.538.948.472,23

Una vez verificada, advierte esta Judicatura que se encuentra ajustada a derecho, por lo que se procederá a aprobarla de acuerdo con las reglas establecidas en el numeral 4º del artículo 446 del Código General del Proceso.

En virtud de lo anteriormente señalado, el Juzgado Tercero Civil del Circuito, Aplicación al Sistema Procesal Oral,

RESUELVE

APROBAR la liquidación del crédito integrada a fecha 25-mayo-2022, presentada por la parte demandante, la cual queda así:

CONCEPTO	SUBTTOTALES
CAPITAL	\$1.000.000.000,00
INTERESES CORRIENTES 20-01-2016 a 20-11-2018	\$ 591.721.666,67
INTERESES MORATORIOS 21-11-2018 a 25-05-2022	\$ 947.226.805,56
TOTAL, LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO A FECHA 25-MAYO-2022	\$2.538.948.472,23

TOTAL, OBLIGACIÓN A FECHA 25-MAYO-2022: DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS, CON VEINTITRÉS CENTAVOS (\$2.538.948.472,23) M/L.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Sbm.

Firmado Por:

Maria Cristina Arrieta Blanquicett

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 3

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **91f934baef2d9c4040edc89fe90ecc6ad3e59059f629ddc4c5fd771aee6de7b2**

Documento generado en 28/06/2022 03:11:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SECRETARIA. Montería, veintiocho (28) de Junio de dos mil veintidós (2022). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, en el cual se encuentra pendiente fijar fecha y hora para celebrar audiencia de que trata el artículo 372 y subsiguientes del C.G.P Sírvase de proveer.

El secretario

YAMIL MENDOZA ARANA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Montería, veintiocho (28) de Junio de dos mil veintidós
(2022)

ASUNTO: PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO SERFINANZA S.A..

DEMANDADO: INVERSIONES CH&D S.A.S. y OTRA.

RADICADO No. 2020-00018-00.

Visto el informe secretarial que antecede se pudo constatar que se realizó subsanación y ratificación del poder de la señora SUMAYA CHEJNE DUARTE, en los términos que se ordenó en auto de fecha 03 de mayo de 2022, razón por la cual este despacho procederá a fijar fecha para realizar la audiencia prevista en el artículo 372 y 373 del Código General del Proceso, provea.

Demandante: BANCO SERFINANZA S.A.
Demandados: INVERSIONES CH&D S.A.S. y OTRA.
Radicado N° : 23-001-31-03-003-2020-00018-00.

Asunto: Subsanan y ratificar poder presentado (Auto 03 de mayo de 2022)

SUMAYA CHEJNE DUARTE, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.020.726.135, domiciliada actualmente en Bogotá D.C. de conformidad con lo ordenado por auto de fecha 03 de mayo de 2022 y lo preceptuado en el artículo 3º del Decreto 806 de 2020 y la ley 527 de 1.999, en cumplimiento de mis deberes como sujeto procesal en relación con las tecnologías de la información y las comunicaciones, por este escrito de subsanación, ratifico mi deber de realizar las actuaciones que me competen y asistir a las audiencias y diligencias a través de los medios tecnológicos. Para tal efecto, suministro al Juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería y a todos los demás sujetos procesales, como canal digital elegido para los fines del proceso o trámite y el envío de los demás memoriales que me competen el siguiente correo electrónico: inversioneschyd@yahoo.es, correo desde el cual se dio por manifestado que otorgaba PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE al abogado en ejercicio PLINIO NEL ARIZA VIVERO, identificado con la C.C. N° 6.884657 expedida en Montería y T.P. N° 42.779 del CSJ y Correo Electrónico del R.N.A. plinioariza@hotmail.com, con la sociedad INVERSIONES CH&D S.A.S., para ejercer nuestra defensa y representación judicial en el trámite del proceso de la referencia hasta su culminación.

De igual manera, ratifico al apoderado judicial las facultades otorgadas para recibir, conciliar, desistir, sustituir, renunciar, reasumir, presentar los recursos de ley contra los autos y providencias que dicten dentro del proceso de la referencia y demás actos propios en procura de la defensa de mis intereses, de igual manera el presente poder se extiende a todas las acciones pertinentes y demás estipulados en el art 77 CGP. **Parágrafo:** La revocatoria del presente poder no surte efecto alguno sin él paz y salvo de mi apoderado. **Parágrafo:** Se entienden cumplidos los requisitos del Decreto 806 del 2020, si este documento es enviado desde el correo del(os) poderdante(s) al apoderado, y se anexa la prueba del mismo.

Sírvase reconocer personería a mi apoderado en las condiciones dadas en el presente poder.

Así las cosas y de conformidad con la citada norma y la Ley 2213 de 2022, la audiencia se realizara a través de la plataforma LIFESIZE, mediante el siguiente link de acceso:

en el siguiente enlace: <https://call.lifesizecloud.com/14941112>

Siendo consecuente con lo expuesto se;

R E S U E L V E

PRIMERO: PROGRAMAR la audiencia de que trata el artículo 372 y 373, por las razones expuestas, la cual se realizará el día quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022) a las 9:00 de la mañana.

SEGUNDO: ADVERTIR A LAS PARTES, que de conformidad con las normas antes transcritas la audiencia se realizara a través de la plataforma **LIFESIZE**, y las partes y sus apoderados deben ingresar mediante link de invitación. El cual se señala a continuación:

<https://call.lifesizecloud.com/14941112>

TERCERO: RECONOCER personería para actuar al Dr. Pedro Nel Ariza Vivero, como apoderado judicial de los demandados, en los términos y los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA



MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICET

Lilh

Firmado Por:

Maria Cristina Arrieta Blanquicett

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 3

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **17d48a73d392df0db565c7cf44f6ccdb1ad765934955d4468e31c772e9ce5b24**

Documento generado en 28/06/2022 07:09:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmontería

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

SECRETARIA. Montería, veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, con memorial allegado por la parte accionante. Provea.

**YAMIL MENDOZA ARANA
SECRETARIO**

Veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	ACCIÓN POPULAR
ACCIONANTE	MUNICIPIO DE TIERRALTA -NIT.800.096.807-0
ACCIONADO	NICOLAS BENJUMEA GARCIA -CC.6.886.321
RADICADO	23001310300320220011700
ASUNTO	PONER EN CONOCIMIENTO A PROCURADORA-REQUERIR AL ACCIONANTE
AUTO N°	(#)

Visto el informe secretarial que precede, advierte el Despacho que el aquí accionante - MUNICIPIO DE TIERRALTA CÓRDOBA, a través del señor Alcalde Municipal de esa localidad, presenta informe sobre el Pacto de Cumplimiento celebrado dentro de la presente Acción Popular, donde manifiesta, entre otros, lo siguiente:

(...)

Como es de conocimiento del Despacho, mediante comunicación de fecha 4 de noviembre de 2021, se solicitó al IGAC una prórroga por el término de un (1) mes, con el fin de aportar la documentación requerida mediante comunicación de fecha 22 de septiembre de 2021, con Radicado No.2609DTCOR-2021-0003074-EE-001-No Caso: 152859-Rad. Padre: 2609DTCOR-2021-0000624-ER-000, recibida el día 5 de octubre de 2021.

Posteriormente, mediante comunicación de fecha 26 de enero de 2022, remitida en la misma fecha, se enviaron los siguientes documentos, a efectos de que se continuara con el estudio de la solicitud.

1. Documento con la información de los predios colindantes.
2. Levantamiento planimétrico en medio magnético, georreferenciado y editable.

Dicha información fue complementada mediante comunicación de fecha 7 de marzo de 2022, remitida en la misma fecha.

Recibida la documentación por parte del IGAC, mediante comunicación de fecha 11 de marzo de 2022, con Radicado No.2609DTCOR-2022-0003635-EE-001-No Caso: 299120-Rad. Padre: 2609DTCOR-2022-0003174-ER-000, recibida el día 14 de marzo de 2022, se nos informó que, en el caso concreto, se pudo constatar que conforme lo indica el artículo 6.2 de la resolución conjunta IGAC 1101 SNR 11344 DE 31-12-2020, la solicitud de rectificación de área por imprecisa determinación del predio identificado con la Matrícula Inmobiliaria No.140-117285, **no es procedente** toda vez que existe variación en el levantamiento topográfico planimétrico con respecto a los títulos donde el área se encuentra determinada adecuadamente, según los linderos descritos en las escrituras, encontrándose diferencia por fuera de los márgenes de tolerancia establecido. No obstante, se estudió y verificó la solicitud conforme lo indica el artículo 6.2 de la mencionada resolución conjunta, que trata de la rectificación de linderos por acuerdo entre las partes con efectos registrales, percatándose el Instituto de las siguientes situaciones:



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmontería

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

1. *Para el estudio de las solicitudes de trámites con efectos registrales, es decir, los solicitados por la oficina de registro de instrumentos públicos, se tiene en cuenta la información inscrita en la base de datos catastrales del Sistema Nacional Catastral; para el caso que nos ocupa se tiene en cuenta la información correspondiente a los datos de catastro del Municipio de Tierralta y es de allí de donde se toma la información de los colindantes.*

Por lo tanto, se le informa que: “verificados los datos de titularidad de los predios colindantes, se advirtió que existe un inmueble con referencia catastral 23-807-01-01-00-00-0071-0001-0-00-00-0000 a nombre de la Diócesis de Montería que carece de matrícula inmobiliaria inscrita en la base catastral y según la normatividad vigente, es indispensable firmar acta de colindancia con los titulares del derecho de dominio. No obstante, lo anterior, si se cuenta con la información que permita subsanar esta carencia y actualizar los datos de titularidad, es necesario hacer llegar a esta oficina la documentación pertinente (Escrituras o títulos debidamente registrados y certificados de tradición), con el fin de poder continuar con el estudio de su solicitud.”

2. *El predio identificado con referencia catastral 23-807-01-01-00-00-0071-0001-0-00-00-0000, figura como actual propietario la Diócesis de Montería, quienes al ser una persona de naturaleza jurídica, necesitan actuar por medio de su Representante Legal; en el caso que nos ocupa, es requerida la certificación de Cámara y Comercio de esta persona jurídica y verificar quien figura como representante legal quien será la persona encargada de firmar el acta de colindancia de llegar a prosperar la solicitud.*
3. *El predio identificado con la Matrícula Inmobiliaria No.140-17542, ha sido objeto de segregación en repetidas ocasiones, al constituirse una propiedad horizontal, siendo así, es necesario aportar la certificación de Cámara y Comercio de esta para verificar quien figura como administrador y este será la persona encargada de firmar el acta de colindancia de llegar a prosperar su solicitud, de igual manera es necesario aportar la información de registro de los inmuebles nacidos de este predio, esta documentación es para verificar la información de los colindantes. Siendo así, las matrículas derivadas del predio antes en mención son:*

140-147710
140-147711
140-147712
140-147713
140-147714

4. *El predio identificado con la Matrícula Inmobiliaria No.140-17542 está inscrito a nombre del señor Jaime Rueda Puerta (QEPD) quien se encuentra fallecido. Según consulta hecha en la Ventanilla Única de Registro -VUR -, se encontró que no se ha definido la situación jurídica de este bien inmueble. Por ello es necesario que se aporten los documentos justificativos actualizados del predio colindante con Matrícula Inmobiliaria No.140-17542.*
5. *Así las cosas, no es posible establecer el pleno acuerdo entre el propietario solicitante del trámite con el propietario colindante y mucho menos suscribir el acta de colindancia la cual se manifiesta en el artículo 6.3. por lo tanto este Instituto debe abstenerse de seguir con el trámite antes mencionado hasta tanto no se aporten los documentos justificativos actualizados del predio colindante con folio de Matrícula Inmobiliaria No.140-17542.*

Así las cosas, una vez allegada la documentación faltante se podrá continuar con el estudio de su solicitud.



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmontería

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

(...)"

Analizada la respuesta emitida por el IGAC y dado que no fue posible suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones solicitados por dicho Instituto, el Municipio de Tierralta, en aras de adquirir el derecho de dominio sobre el inmueble identificado con la Ficha Catastral Número 01-01-0071-0005-000 y Matrícula Inmobiliaria No.140117285, ha optado por adelantar PROCESO ORDINARIO DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, contemplado en el artículo 375 del C.G.P., a fin de que previos los trámites legales previstos en la ley 1564 de 2012 Art. 375, 368 – 373, se declare que el MUNICIPIO DE TIERRALTA adquirió por vía de PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA ORDINARIA DE DOMINIO el dominio pleno, absoluto, perpetuo y exclusivo sobre el mencionado bien inmueble.

Para adelantar dicho trámite, mediante Derecho de Petición de fecha 11 de mayo de 2022, se solicitó al IGAC certificar cuál es el área que aparece inscrita del bien inmueble y mediante Derecho de Petición de fecha 26 de mayo de 2022, se solicitó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería, certificar las personas que figuran como titulares de derechos reales.

Dicha demanda se dirigirá contra el señor NICOLAS BENJUMEA GARCIA, quien de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo de la cláusula quinta del acuerdo de pacto de cumplimiento, no podrá realizar ningún tipo de oposición en dicho proceso.

Visto lo anterior, se hace necesario requerir a la accionante, para que manifieste al Despacho si, a través del informe presentado, está desistiendo de la Acción Popular, por cuanto manifiesta que ha optado por adelantar un proceso ordinario de prescripción adquisitiva de dominio, para que se declare que el Municipio de Tierralta adquirió por vía de prescripción ordinaria adquisitiva de dominio, el dominio pleno del inmueble objeto de la presente Acción Popular.

Así mismo, esta Judicatura pondrá en conocimiento de la Dra. NORA QUIROZ ALEMAN (nquiroz@procuraduria.gov.co), en representación de la Procuraduría General de la Nación, el informe presentado por el Alcalde del Municipio de Tierralta, Córdoba.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR al MUNICIPIO DE TIERRALTA CÓRDOBA, a través del Alcalde Municipal de esa localidad – Sr. DANIEL ENRIQUE MONTERO MONTES, para que, dentro del término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, manifieste al Despacho si, de conformidad con el Informe del Pacto de Cumplimiento, presentado en fecha 01-06-2022, está desistiendo de la Acción Popular; por cuanto manifiesta que ha optado por adelantar un proceso ordinario de prescripción adquisitiva de dominio, respecto al inmueble objeto de la presente Acción.

SEGUNDO: PONER en conocimiento de la Dra. NORA QUIROZ ALEMAN (nquiroz@procuraduria.gov.co), en representación de la Procuraduría General de



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

la Nación, el Informe del Pacto de Cumplimiento, allegado por el Alcalde Municipal de esa localidad – Sr. DANIEL ENRIQUE MONTERO MONTES, para que, si a bien lo tiene, se pronuncie al respecto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Sbm.

Firmado Por:

Maria Cristina Arrieta Blanquicett

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 3

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 26d6ffea3f3dbbf61a79ed0adc53d00c602400e6d15a1c084e29490bd9675ca

Documento generado en 28/06/2022 08:56:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SECRETARÍA. Montería, veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022).
Pasa al despacho de la señora Juez el presente proceso, en el cual se encuentra pendiente para proferir auto de obediencia a lo dispuesto por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial en proveído de fecha 14 de junio de 2022.
El Secretario,

YAMIL MENDOZA ARANA



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022).

ASUNTO: PROCESO: EJECUTIVO
EJECUTANTE: MARLON DE JESÚS LEÓN ANAYA
EJECUTADO: ANDRÉS FELIPE NEGRETE BONILLA
RADICADO 23001310300320200018500

Al Despacho el proceso de la referencia, en donde mediante auto de fecha catorce (14) de junio de 2022, proferido por el H. Magistrado CRUZ ANTONIO YÁNEZ ARRIETA decide:

PRIMERO. DECLARAR DESIERTO el recurso de apelación interpuesto por la parte ejecutada, en contra de la sentencia de fecha, contenido y procedencia anotada.

SEGUNDO. En firme esta decisión, remítase el expediente al juzgado de origen-

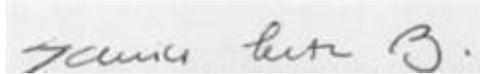
Visto el Informe Secretarial que precede, este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el superior que declara desierto el recurso de apelación interpuesto por la parte ejecutada.

SEGUNDO: ARCHIVASE por secretaria.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LA JUEZA**



MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Lilh.

Firmado Por:

Maria Cristina Arrieta Blanquicett

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 3

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e7d95136d166455e94d2973208f6c2faaf5023148e6ffce091eb3ee0782522e**

Documento generado en 28/06/2022 03:11:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SECRETARÍA. Montería, veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022). Pasa al despacho de la señora Jueza la presente demanda, informándole que la parte demandada FUNDACIÓN AMIGOS DE LA SALUD a través de su apoderada judicial, la Dra. Claribel Grandett Pantoja, allegó memorial en el que aporta constancia de notificación a la llamada en garantía. Sírvase proveer.

YAMIL MENDOZA ARANA
Secretario.



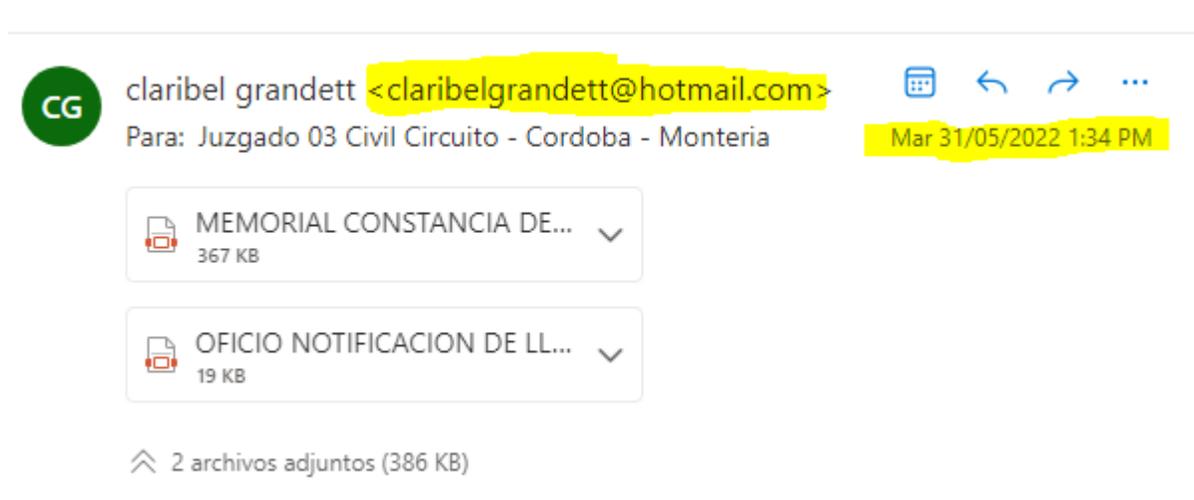
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA.

Montería, veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022).

ASUNTO: Proceso Verbal de Responsabilidad Civil -Médica, de **LUZ MARINA MARTÍNEZ MÁRQUEZ** -CC. 22.896.610, **VÍCTOR TEODOSIO NÚÑEZ MARTÍNEZ** -CC. 92.601.478, **ISAAC HERNÁNDO NÚÑEZ MARTÍNEZ** -CC. 92.601.794, **EMENEGILDA NÚÑEZ MARTÍNEZ** -CC. 64.500.180, **ANGÉLICA MARÍA NÚÑEZ MARTÍNEZ** -CC. 22.897.780 y **YOSMAIDA MARMOLEJO VILLALBA** CC. 1.101.782.552, en su propio nombre y en representación de sus menores hijos: VICTOR MANUEL NÚÑEZ MARMOLEJO, ANDRÉS DAVID NÚÑEZ MARMOLEJO, SARA LUZ NÚÑEZ MARMOLEJO y LUCÍA NÚÑEZ MARMOLEJO, contra **EPS-S CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CÓRDOBA EN LIQUIDACION** NIT. 891.080.005-1 y **FUNDACIÓN AMIGOS DE LA SALUD** -NIT. 812.005.522-1. **RAD. 230013103003 2021-00003-00.**

Visto el Informe Secretarial que antecede y revisado el expediente virtual, encuentra el despacho que la parte demandada FUNDACIÓN AMIGOS DE LA SALUD, allega documentos para acreditar notificación personal del llamamiento en garantía realizado a LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS -NIT. 860.002.400-2

Observa este despacho, que la constancia de notificación fue allegada al correo electrónico de este juzgado el día 31 de mayo de 2022, como se puede avizorar en la siguiente imagen.



Observa este despacho, que dentro de la notificación a la llamada en garantía se allegaron los siguientes documentos:



e-entrega Certifica que ha realizado el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id Mensaje	341635
Emisor	claribelgrandett@hotmail.com
Destinatario	notificacionesjudiciales@previsora.gov.co - PREVISORA SA
Asunto	NOTIFICACIÓN DE LLAMAMIENTO EN GARANTÍA
Fecha Envío	2022-05-31 12:47
Estado Actual	Acuse de recibo

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo	2022 /05/31 13:07:36	Tiempo de firmado: May 31 18:07:35 2022 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.1.6.
Acuse de recibo	2022 /05/31 13:10:06	May 31 13:07:37 cl-t205-282cl postfix/smtp[14273]: EA56612487CD: to=<notificacionesjudiciales@previsora.gov.co>, relay=previsora-gov-co.mail.protection.outlook.com[104.47.57.110]:25, delay=1.6, delays=0.12/0/0.74/0.7 dsn=2.6.0, status=sent (250 2.6.0 <cb4c061a62fbc5cef486002b2b554da37c0cea87270c001deafc4242127d04e entrega.co> [InternalId=10986526345218, Hostname=SN1PR18MB2221.namprd18.prod.outlook.com] 28201 bytes in 0.115, 238.878 KB/sec Queued for delivery)

CLARIBEL GRANDETT PANTOJA

C.C. 26.006.610 de Purísima-Córdoba

T.P. 113060 del Concejo Superior de la Judicatura.

[SUBSANACION LLAMAMIENTO EN GARANTIA Y POLIZAS.pdf](#)

[OFICIO NOTIFICACION DE LLAMAMIENTO EN GARANTIA.docx](#)

[MEMORIAL DEL PODER LUZ MARINA MARTINEZ.pdf](#)

[MEMORIAL DE CONTESTACION A DESCORRE DE EXCEPCIONES DE PROCESO DE R.M DI](#)

[LLAMAMIENTO EN GARANTIA 2.pdf](#)

[CONTESTACION ABRAHAM FRANSISCO NUNEZ MARTINEZ 1.pdf](#)

[AUTO ADMITE LLAMAMIENTO.pdf 202205311338 compressed.pdf](#)

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERIA- CORDOBA

NOTIFICACION PERSONAL

DECRETO 806 DE 2020.

Fecha: 31 DE MAYO DE 2022.

Señores: LA PREVISORA SEGUROS S.A.

Dirección física y electrónica: calle 29 No. 3-46 de Montería-Córdoba, correo:

notificacionesjudiciales@previsora.gov.co.

RADICADO

23001310300320210000300

NATURALEZA DEL PROCESO

VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

DEMANDANTE

LUZ MARINA MARTINEZ MARQUEZ

DEMANDADO

FUNDACION AMIGOS DE LA SALUD Y OTROS.

Por medio de la presente le comunico la existencia de LLAMAMIENTO EN GARANTIA en su contra y le notifico AUTO ADMISORIO DEL LLAMAMIENTO EN GARANTIA de fecha 12 DE OCTUBRE DE 2021.

Así mismo le indico que debe contactarse y/o enviar la contestación del llamamiento en garantía y demás memoriales que considere de lunes a viernes, en el horario de 8:00 AM a 12:00 AM y de 2:00 PM a 5:00 PM a la dirección de correo electrónico de este despacho judicial

j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Igualmente, se le informa que de acuerdo con el Decreto 806 de 2020, artículo 8, inciso 3°, la NOTIFICACION PERSONAL a usted se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del presente mensaje o recepción física del presente documento y los términos de traslado le empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación, usted cuenta con VEINTE (20) días hábiles siguientes a la notificación personal, para que conteste el

Mensaje.

Igualmente, se le informa que de acuerdo con el Decreto 806 de 2020, artículo 8, inciso 3°, la NOTIFICACION PERSONAL a usted se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del presente mensaje o recepción física del presente documento y los términos de traslado le empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación, usted cuenta con VEINTE (20) días hábiles siguientes a la notificación personal, para que conteste el llamamiento en garantía.

Se adjunta copia digital del auto que admite el llamamiento en garantía, copia de la demanda, de la contestación de la demanda y de todos los anexos que contiene el expediente.

Encuentra el Despacho que ésta reúne los requisitos legales que para ello exige el Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020 **(el cual estaba en vigencia al momento de tramitar este proceso)**, hoy ley 2213 de 2022.

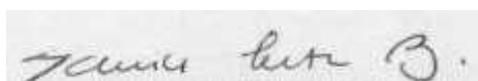
Así las cosas, se tendrá por notificada a la llamada en garantía LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS -NIT. 860.002.400-2

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería,

RESUELVE

PRIMERO. TENER POR NOTIFICADA a LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS -NIT. 860.002.400-2, **desde** el día TRES (03) de junio de 2022 de acuerdo con lo expresado en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT
JUEZA**

Dcv.

Firmado Por:

Maria Cristina Arrieta Blanquicett
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 3
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ccc10d10b0be54ec496e1c6b295b8ef005d701d0500d2503402d80b1e9b498bf**

Documento generado en 28/06/2022 07:09:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

SECRETARÍA. Montería, veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022).

Pasa al despacho de la señora Jueza el presente proceso en el cual se encuentra pendiente de fijar fecha y hora para celebrar audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P. Sírvase proveer.

Secretario.

YAMIL DAVID MENDOZA ARANA

Montería, veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022).

PROCESO	VERBAL DE RESCISIÓN DE CONTRATO POR LESIÓN ENORME
DEMANDANTE.	MARÍA AMELIA VEGA PINEDA -CC. 34.979.942
DEMANDADO	YAHAIRA LASTENIA SOTO RHENALS - CC. 57.433.665
RADICADO	230013103003 2021-00-00 275
ASUNTO	AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA INICIAL ART. 372 CGP.

ANTECEDENTES

El día 8 de junio de 2022, fue allegado escrito de contestación mediante correo electrónico, como se puede avizorar en la siguiente imagen:

cesar durango <cdurangob@yahoo.com>
Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Cordoba - Monteria
CC: mameyavega@hotmail.com; yepatori@hotmail.com; yahasoto@hotmail.com; edificiogs6144@gmail.com
Mié 8/06/2022 4:02 PM

12.3. CONTESTACIÓN DE DE...
21 MB

Buenas tardes.

Señores
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA - CÓRDOBA
En su Despacho.

REFERENCIA: VERBAL DE RESCISIÓN DE CONTRATO POR LESIÓN ENORME
DEMANDANTE: MARÍA AMELIA VEGA PINEDA C.C. 34.979.942
DEMANDADA: YAHAIRA LASTENIA SOTO RHENALS C.C. 57.433.665
RADICADO: 23.001.31.03.003.2021.00275.00

Por medio del presente, allego contestación de demanda de la referencia para su respectivo trámite.

Atentamente,

César Adil Durango Buelvas
Tel. (57) 4 7925555 Oficina
Cel. 3008173030



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

Se observa, en la anterior imagen, que la parte demandada da traslado del escrito de contestación y excepciones de mérito a la parte demandante, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 9 del decreto 806 de 2020, PARAGRAFO y ratificado por la ley 2213 de 2022, en armonía con el artículo 78 numeral 14 del CGP.

Así mismo, la apoderada judicial de la parte demandante, la Dra. Jessica Paola Torres Rivera, llega a través de correo electrónico memorial descorriendo traslado, como se puede avizorar en la siguiente imagen:



REFERENCIA: MEMORIAL QUE DESCORRE TRASLADO DE EXCEPCIONES DE MERITO.

PROCESO: VERBAL DE RESCISIÓN DE CONTRATO POR LESIÓN ENORME.

DEMANDANTE: MARÍA AMELIA VEGA PINEDA.

DEMANDADA: YAHAIRA LASTENIA SOTO RHENALS.

RADICADO: 23.001.31.03.003.2021.00275.00.

Cordial Saludo,

JESSICA PAOLA TORRES RIVERA, mujer, mayor, con domicilio en la ciudad de Montería, identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 1.067.288.416, abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. 304575 del Consejo Superior de la Judicatura, titular de la dirección de correo electrónico: yepatori@hotmail.com, debidamente inscrita en el registro nacional de abogados, en mi condición de apoderada especial de la señora **MARIA AMELIA VEGA PINEDA**, mujer, mayor, identificada con la cedula de ciudadanía No. 34.979.942, quien a su vez es titular de la cuenta de correo electrónico: mameyavega@hotmail.com, mediante el presente memorial me permito descorrer el traslado de las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada en el asunto del epígrafe, en los siguientes términos:



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

En base a lo anterior, se prescindirá del traslado secretarial y se procederá a fijar fecha y hora para audiencia de que trata el artículo 372 del CGP.

CASO CONCRETO

Entrando a despacho el proceso de la referencia, esta judicatura de conformidad con lo establecido en el artículo 372 del CGP, fija fecha para audiencia como así lo dirá en la parte resolutive de esta providencia; teniendo en cuenta que el término de suspensión al que fue sometido el proceso en referencia se encuentra vencido, se procederá, a solicitud de parte la fijación de fecha y hora para la celebración de la audiencia en mención.

El despacho procederá a fijar fecha para realizar la audiencia prevista en el artículo 372 AUDIENCIA INICIAL. Del Código General del Proceso, con el fin de iniciar con el trámite correspondiente a la audiencia. **Señalándose el día veinticuatro (24) de noviembre de 2022 a las 09:00 am para realizar la audiencia del artículo 372 del CGP.**

Es preciso advertir a las partes que, de conformidad con la citada norma y el Decreto legislativo 806 del 04 de junio del 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho y ratificado por la ley 2213 de 2022, que la audiencia se realizara a través de la plataforma TEAM, y las partes y sus apoderados deben enviar al correo del juzgado: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co los correos con una anticipación de 03 días antes de la realización de la audiencia de que trata el artículo 372, a fin de extenderles el link de invitación.

https://www.google.com/url?q=https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%253ameeting_ZjNjYTU1NmItNzM4MCM0OZTI2LTImZWYtZDkzNTNkZjk4M2NI%2540thread.v2/0?context%3D%257b%2522Tid%2522%253a%2522622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%2522%252c%2522Oid%2522%253a%2522b5ddcd0e-62c4-43f0-8ea6-45d9f4795b50%2522%257d&sa=D&source=calendar&usd=2&usq=AOvVaw0uBKZo rQmXkRmMiarpvX8l



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

RESUELVE

PRIMERO: PROGRAMAR fecha y hora para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 372 CGP, por las razones expuestas, **señalándose el día veinticuatro (24) de noviembre de 2022 a las 09:00 am para realizar la audiencia del artículo 372 y 373 del CGP.**

SEGUNDO: Es preciso advertir a las partes que, de conformidad con la citada norma y el Decreto legislativo 806 del 04 de junio del 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho y ratificado por el decreto 2213 de 2022, que la audiencia se realizara a través de la plataforma TEAM, y las partes y sus apoderados deben enviar al correo del juzgado: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co los correos con una anticipación de 03 días antes de la realización de la audiencia de que trata el artículo 372 Ibidem a fin de extenderles el link de invitación.

https://www.google.com/url?q=https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%253ameeting_ZjNjYTU1NmItNzM4MCM0ZTI2LTlmZWYtZDkzNTNkZjk4M2NI%2540thread.v2/0?context%3D%257b%2522Tid%2522%253a%2522622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%2522%252c%2522Oid%2522%253a%2522b5ddcd0e-62c4-43f0-8ea6-45d9f4795b50%2522%257d&sa=D&source=calendar&usd=2&usq=AOvVaw0uBKZorQmXkRmMiarpvX8l



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

DCV



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

Firmado Por:

Maria Cristina Arrieta Blanquicett

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 3

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1491fc0634566f287c773e3d73576c4530f9e67437ddb75d9c3eb20e9b802c41**

Documento generado en 28/06/2022 03:11:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SECRETARIA. Montería, veintiocho (28) de Junio de dos mil veintidós (2022). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, en el cual se encuentra pendiente fijar fecha y hora para celebrar audiencia de que trata el artículo 372 y subsiguientes del C.G.P Sírvase de proveer.

El secretario

YAMIL MENDOZA ARANA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Montería, veintiocho (28) de Junio de dos mil veintidós
(2022)

ASUNTO: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL.

DEMANDANTE: JOSÉ LUIS BERÁSTEGUI VELLOJÍN.

DEMANDADADO: IMELDA ROSA DOMINGUEZ SARCO.

RADICADO No. 2022-00020-00.

Visto el informe secretarial que antecede se pudo constatar que se realizó el traslado de las excepciones en los términos que dispone el Decreto legislativo 806 del 04 de junio del 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, ratificado por la Ley 2213 de 2022, razón por la cual este despacho procederá a fijar fecha para realizarla audiencia prevista en el artículo 372 y 373 del Código General del Proceso, el día 22 de noviembre de 2022 a las 9:00 a.m., con el fin de iniciar con el trámite correspondiente a la audiencia.

EXCEPCIONES DE MERITO - IMELDA DOMINGUEZ RAD 2022-00020

Juan Carlos Burgos <pypasesorias@hotmail.com>

Mar 3/05/2022 2:11 PM

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Cordoba - Monteria

<j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co>;jucabepa@hotmail.com <jucabepa@hotmail.com>

2 archivos adjuntos (2 MB)

EXCEPCIONES DE MERITO IMELDA DOMINGUEZ.pdf; OTORGAMIENTO DE PODER IMELDA DOMINGUEZ.pdf;

Doctora

MARÍA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETH

JUEZ TERCERA CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA -CORDOBA

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL.

DEMANDANTE: JOSÉ LUIS BERÁSTEGUI VELLOJÍN.

DEMANDADADO: IMELDA ROSA DOMINGUEZ SARCO.

RADICADO No. 2022-00020-00.

Por medio del presente de la manera mas respetuosa me permito adjuntar Excepciones de Merito en el proceso indicado bajo al referencia .

De conformidad al Decreto 806 del 2020, envió copia de este escrito al correo electrónico de la parte demandante.



Así las cosas y de conformidad con la citada norma y la Ley 2213 de 2022, parágrafo, la audiencia se realizara a través de la plataforma **LIFESIZE**, a mediante el siguiente link de acceso:

<https://call.lifesizecloud.com/14941377>

Siendo consecuente con lo expuesto se;

R E S U E L V E

PRIMERO: PROGRAMAR la audiencia de que trata el artículo 372 Ibídem y subsiguientes, por las razones expuestas, la cual se realizará el día veintidós (22) de noviembre de dos mil veintidós (2022) a las 9:00 de la mañana

SEGUNDO: ADVERTIR A LAS PARTES, que de conformidad con las normas antes transcritas la audiencia se realizara a través de la plataforma **LIFESIZE**, y las partes y sus apoderados deben ingresar mediante link de invitación.

El cual se señala a continuación: <https://call.lifesizecloud.com/14941377>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA



MARIA CRSITINA ARRIETA BLANQUICET

Firmado Por:

Maria Cristina Arrieta Blanquicett

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 3

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2697fc13a426b537c988ed02bef3b02259bc86c5d3702e4182bb07be19e83ef0**

Documento generado en 28/06/2022 07:09:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

SECRETARIA, Montería, veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022). Pasa el presenteproceto al despacho de la señora juez, con solicitud de embargo de remanente. Provea.

**YAMIL MENDOZA ARANA
SECRETARIO**

veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
DEMANDANTE	BANCO BBVA NIT 8600030201
DEMANDADO	GERMAN GARCIA PEREZ C.C 6870319
RADICADO	23001310300320220002500
ASUNTO	MEDIDA EMBARGO REMANENTE
AUTO N°	18

El apoderado de la parte ejecutante solicita el decreto de medida cautelar de embargo de remanente, mediante correo electrónico allegado, el día 31 de mayo de 2022. Ver imagen.



CLAUDIA PATRICIA



<cpgomez@claudiagomezabogados.com>

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Cordoba - Monteria

Mar 31/05/2022 2:38 PM

CC: EZEQUIEL CASTRO

<egcastro@claudiagomezabogados.com>; cpgomez; Brenda

Campo Santamaría <javlogreira28@claudiagomezabogados.com>



SOLICITUD DE EMBARGO DE...

310 KB





**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

Señores

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE MONTERÍA, CÓRDOBA.

j03ccmoncendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

*Ref.: Proceso ejecutivo de **BANCO BBVA Vs GERMAN JOSÉ GARCIA PEREZ.***

Rad. No.. 23.001.31.03.003.2022.00025.00

CLAUDIA PATRICIA GÓMEZ MARTÍNEZ, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 57.437.328 expedida en Santa Marta y portadora de la tarjeta profesional No. 86.214 del C.S.J, en mi calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, con el debido respeto me permito solicitarle a su Despacho sirva decretar el embargo y secuestro de los remanentes y de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar a favor del aquí demandado, por el embargo por jurisdicción coactiva de la Unidad de Gestión Pensional y Aportes Parafiscales – UGPP.

La anterior solicitud, de conformidad con el auto de fecha 13 de mayo de 2022.

Agradeciendo la atención prestada.

Atentamente,

ABOGADOS

**CLAUDIA
PATRICIA
GÓMEZ**

Firmado
digitalmente por
**CLAUDIA PATRICIA
GÓMEZ MARTÍNEZ**

Como quiera que lo solicitado es procedente de conformidad con el artículo 466 del Código General del Proceso el despacho accederá a ello.

En tal virtud, el Juzgado Tercero Civil del Circuito,



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el embargo del remanente del producto de los bienes embargados o de los bienes que llegaren a desembargar en la Jurisdicción coactiva de la Unidad de Gestión Pensional y Aportes Parafiscales – UGPP oficio radicado número: 2019153010504931 del 15 de julio de 2019, en la que se encuentra vinculado la parte demandada el Sr. GERMAN GARCIA PEREZ. Límite del embargo en la suma de \$271.981.180; dineros que deben ser depositados a órdenes del Juzgado -en la cuenta No. 230012031003 del Banco Agrario de Colombia.

Por Secretaría, ofíciase en tal sentido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Dcv.

Firmado Por:

Maria Cristina Arrieta Blanquicett

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 3

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df6ae53ca3c5e7c290c4caa1674c0a482d8624568193e64b8b4f052adf669b1c**

Documento generado en 28/06/2022 03:11:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

SECRETARIA. Montería, Veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022). Pasa al despacho de la señora juez el presente proceso, dentro del cual se encuentra pendiente revisar si la notificación realizada a la parte ejecutada está ajustada a Derecho. Sírvase proveer.

Secretario.

YAMIL DAVID MENDOZA ARANA

Montería, Veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022).

PROCESO	PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTIA
DEMANDANTE.	ALVARO JOSE SOTO GALVAN CC 78751172
DEMANDADO	ROBINSON JOSE PEREZ VASQUEZ CC 9311734 NESTOR ALFONSO OVIEDO CUADRADO CC 78078620 WALTER JEAN BORJA LLOREDA CC 10766226
RADICADO	23001310300320220004100
ASUNTO	AUTO NO TIENE POR NOTIFICADOS

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, la parte actora aporta constancia de notificación personal efectuada a los ejecutados vía correo electrónico. **Ver imágenes.**

23001310300320220004100 COMUNICACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL

jose caraballo <joseluiscaraballocastro@gmail.com>

Vie 6/05/2022 11:33 AM

Para: walter_oeacor@hotmail.com <walter_oeacor@hotmail.com>

CC: Juzgado 03 Civil Circuito - Cordoba - Monteria <j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 Resultado de imagen de consejo superior de la judicatura LOGO

23001310300320220004100 COMUNICACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL

jose caraballo <joseluiscaraballocastro@gmail.com>

Vie 6/05/2022 11:26 AM

Para: ropez1960@hotmail.com <ropez1960@hotmail.com>

CC: Juzgado 03 Civil Circuito - Cordoba - Monteria <j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 Resultado de imagen de consejo superior de la judicatura LOGO



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

23001310300320220004100 COMUNICACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL

jose carballo <joseluiscarballocaastro@gmail.com>

Vie 6/05/2022 11:23 AM

Para: nestoroviedo1@hotmail.com <nestoroviedo1@hotmail.com>

CC: Juzgado 03 Civil Circuito - Cordoba - Monteria <j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (11 MB)

10. NOTIFICACION PERSONAL NESTOR OVIEDO.pdf;

ANTECEDENTES

En auto calendado 07 de marzo de 2022, el cual se encuentra debidamente ejecutoriado; este despacho resolvió lo siguiente:

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR Mandamiento Ejecutivo con acción personal, a favor de **ÁLVARO JOSÉ SOTO GALVÁN -CC.78.751.172**, contra **ROBINSON JOSÉ PÉREZ VÁSQUEZ - CC. 9.311.734**, **NÉSTOR ALFONSO OVIEDO CUADRADO -CC. 78.078.620** y **WALTER JEAN BORJA LLOREDA -CC.10.766.226**, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES DE PESOS (\$151.000.000) M/CTE.**, por concepto de la obligación, contenida en el título valor **LETRA DE CAMBIO No. 01** de fecha de creación **13 de enero de 2022**, firmada y aceptada por los demandados a favor del Señor **ALVARO JOSE SOTO GALVAN**.
2. Por la suma de los intereses de mora que se generen desde la fecha de vencimiento 15 de febrero de 2022 hasta que se haga el cobro efectivo de la obligación.

SEGUNDO: ORDENAR a la parte ejecutada cancelar la obligación que se le está haciendo exigible en el término de Cinco (5) días e igualmente tiene el demandado el término de diez (10) días contados desde el día siguiente al de la notificación, para que proponga excepciones que crea tener a su favor.

TERCERO: NOTIFICAR el presente proveído a la demandada de conformidad con los artículos 290, 292 y 293 del C.G.P., en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, **en cuanto se encuentren dados los presupuestos contemplados en el mismo**. Hágasele entrega de la copia de la demanda y sus anexos.



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

CASO CONCRETO

Revisado la notificación efectuada el día 06 de mayo de 2022 se advierte, que le fueron anexados los siguientes documentos: copia de la demanda, sus anexos y copia del Auto que libró mandamiento de pago.

Se extrae captura del acápite de Notificaciones de la demanda de la referencia. **Ver imagen.**

NOTIFICACIONES

Demandados: El Señor **ROBINSON JOSE PÉREZ VÁSQUEZ CC. 9.311.734**, dirección de notificación Calle 41 N° 21h – 03 Barrios Buenos Aires de Corozal, **correo electrónico:** ropez1960@hotmail.com y celular-WhatsApp 3234996432

El Señor **NÉSTOR ALFONSO OVIEDO CUADRADO CC. 78.078.620**, dirección de notificación Calle 30A N° 8w – 03 Barrio Minuto de Dios de Montería, **correo electrónico:** nestoroviedo1@hotmail.com y celular-WhatsApp 3107144561.

El Señor **WALTER JEAN BORJA LLOREDA CC. 10.766.226**, dirección de notificación Calle 46 N° 15E – 12 Barrio Villa Campestre de Montería, **correo electrónico:** walter_oeacor@hotmail.com y celular-WhatsApp 3205977812

Se puede constatar que si fueron remitidas a los correos estipulados para notificaciones judiciales. **No obstante**, una vez revisada la presente notificación, este Despacho Judicial advierte que la presente adolece de ciertos vicios, que serán sustentados de la siguiente manera:



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

6/5/22, 11:34

Correo: Juzgado 03 Civil Circuito - Córdoba - Montería - Outlook

23001310300320220004100 COMUNICACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL

jose caraballo <joseuisarabalocastro@gmail.com>

Vie 6/05/2022 11:33 AM

Para: walter_oecor@hotmail.com <walter_oecor@hotmail.com>

CC: Juzgado 03 Civil Circuito - Córdoba - Montería <j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Resultado de imagen de consejo superior de la judicatura LOGO

DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Carrera 3 N° 30-31, Edificio La Cordobesa piso 3, Tel 7820596

Correo Institucional: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co
Montería - Córdoba

COMUNICACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL

Fecha

Día	Mes	Año
06	05	2022

Señor (a):

WALTER JEAN BORJA LLOREDA

Calle 46 N° 15E - 12 Barrio Villa Campestre de Montería

Correo Electrónico: walter_oecor@hotmail.com

Celular con WhatsApp: 3205977812

Montería - Córdoba

No. Radicado	Naturaleza del Proceso	Fecha de la Providencia		
		Día	Mes	Año
23-001-31-03-003-2022-00041-00	Ejecutivo Singular	07	03	2022

DEMANDANTE	DEMANDADO
ALVARO JOSE SOTO GALVAN	ROBINSON JOSÉ PÉREZ VÁSQUEZ NÉSTOR ALFONSO OVIEDO CUADRADO WALTER JEAN BORJA LLOREDA

De conformidad con los Artículos 290, 292 y 293 del C.G.P., y en armonía con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, me permito comunicarle la existencia del proceso relacionado anteriormente. De igual manera como lo solicita el H. Juez de conocimiento le notifico el Auto de Fecha siete (07) de marzo de dos mil veintidós (2022), en el cual se libra mandamiento

6/5/22, 11:32

Correo: Juzgado 03 Civil Circuito - Córdoba - Montería - Outlook

23001310300320220004100 COMUNICACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL

jose caraballo <joseuisarabalocastro@gmail.com>

Vie 6/05/2022 11:23 AM

Para: nesteroviedo1@hotmail.com <nesteroviedo1@hotmail.com>

CC: Juzgado 03 Civil Circuito - Córdoba - Montería <j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (11 MB)

10. NOTIFICACION PERSONAL NESTOR OVIEDO.pdf

Resultado de imagen de consejo superior de la judicatura LOGO

DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Carrera 3 N° 30-31, Edificio La Cordobesa piso 3, Tel 7820596

Correo Institucional: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Montería - Córdoba

COMUNICACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL

Fecha

Día	Mes	Año
06	05	2022

Señor (a):

NÉSTOR ALFONSO OVIEDO CUADRADO

Calle 30A N° 8w - 03 Barrio Mimito de Dios de Montería

Correo Electrónico: nesteroviedo1@hotmail.com

Celular con WhatsApp: 3107144561

Montería - Córdoba

No. Radicado	Naturaleza del Proceso	Fecha de la Providencia		
		Día	Mes	Año
23-001-31-03-003-2022-00041-00	Ejecutivo Singular	07	03	2022

DEMANDANTE	DEMANDADO
ALVARO JOSE SOTO GALVAN	ROBINSON JOSÉ PÉREZ VÁSQUEZ NÉSTOR ALFONSO OVIEDO CUADRADO WALTER JEAN BORJA LLOREDA

La notificación enviada a las direcciones electrónicas de los ejecutados no cumple los parámetros de la Ley 2213 de 2022, en el entendido que, si bien, se aporta un pantallazo del envío del mensaje, también lo es que, **no debe confundirse** este con la CONFIRMACION DEL RECIBO DEL MENSAJE, que se recauda del sistema de confirmación que para dichos efectos haya implementado la parte demandante, que nos indica que el iniciador ha recepcionado el mensaje, el cual deberá indicar la fecha del ingreso a la bandeja de entrada del mensaje y sus anexos, lo cual se exige para los efectos de acreditar el recibo del mensaje de datos en el respectivo expediente.

El artículo 8° del Decreto 806 de 2020 que hace alusión a las Notificaciones Personales contempla:



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

*Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. (...) **Para los fines de esta norma se podrán implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos (...)***

Así mismo haciendo analogía con lo que contempla el Código General del Proceso en su artículo 291

*(...) Cuando se conozca la dirección electrónica de quien deba ser notificado, la comunicación podrá remitirse por el Secretario o el interesado por medio de correo electrónico. **Se presumirá que el destinatario ha recibido la comunicación cuando el iniciador recepcione acuse de recibo. En este caso, se dejará constancia de ello en el expediente y adjuntará una impresión del mensaje de datos.***

Por su parte, la Corte Constitucional, en expediente de tutela radicado 11001-02-03-000- 2020-01025-00 con ponencia del H. Magistrado Aroldo Wilson Quiroz Monsalvo, señaló:

*“(...) En efecto, esta Corporación tiene sentado sobre tal punto **que lo relevante no es «‘demostrar’ que el ‘correo fue abierto’, sino que debía demostrar, conforme a las reglas que rigen la materia, que «el iniciador recepcionó acuse de recibo».** (CSJ STC690 de 2020, rad. 2019-02319-01)*

La sentencia C-670 de 20042 establece que:

*“[L]a Corte ha mantenido una sólida línea jurisprudencial, en el sentido de que **la notificación, en cualquier clase de proceso, se constituye en uno de los actos de comunicación procesal de mayor efectividad, en cuanto garantiza el conocimiento real de las decisiones judiciales con el fin de dar aplicación concreta al debido proceso mediante la vinculación de aquellos a***



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

quienes concierne la decisión judicial notificada, así como que es un medio idóneo para lograr que el interesado ejercite el derecho de contradicción, planteando de manera oportuna sus defensas y excepciones. De igual manera, es un acto procesal que desarrolla el principio de la seguridad jurídica, pues de él se deriva la certeza del conocimiento de las decisiones judiciales.

No se logra avizorar el cumplimiento de estos presupuestos dentro de la notificación realizada por la parte activa de la Litis. Situación que contraria la normatividad vigente y sitúa a los demandados en una clara vulneración de sus derechos y una posible afectación a ejercer de manera eficaz su derecho a la contradicción.

Siendo consecuente con lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería.

RESUELVE

PRIMERO: NO TENER POR NOTIFICADOS a los demandados ROBINSON JOSE PEREZ VASQUEZ CC 9311734 , NESTOR ALFONSO OVIEDO CUADRADO CC 78078620 y WALTER JEAN BORJA LLOREDA CC 10766226 por las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte ejecutante para que realice la notificación personal en debida forma de los demandados, para lo cual se le concederá el termino de (30) días so pena de decretar el desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

LA JUEZA

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

EGP

Firmado Por:

Maria Cristina Arrieta Blanquicett

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 3

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec9c6576d98c1e52214287f240774a69a14501e4fa8d17bf7c6cb4c2f641db90**

Documento generado en 28/06/2022 03:11:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

Montería, veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	VERBAL DE RESTITUCIÓN DE TENENCIA DE BIEN MUEBLE ENTREGADO EN ARRENDAMIENTO FINANCIERO LEASING
DEMANDANTES	BANCO DE OCCIDENTE, NIT:890.300.279-4
DEMANDADOS	GESTION DE PROYECTOS DE LA COSTA – GESPROCOS, SAS, NIT: 900.308.558-6
RADICADO	23001310300320220064000
ASUNTO	LIQUIDACION DE COSTAS
AUTO N°	(42)

De acuerdo a lo ordenado en providencia de fecha 15 de junio de 2022 y según el contenido del artículo 5° del Acuerdo PSAA16-10554 de 2016 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, se procede a la liquidación de costas de la siguiente manera:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA GESTION DE PROYECTOS DE LA COSTA –GESPROCOS, SAS, NIT: 900.308.558-6 Y A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE BANCO DE OCCIDENTE, NIT: 890.300.279-4

V/r. Agencias en Derecho.....\$	1.000.000
Arancel (DEMANDA VIRTUAL)	\$ 8.150

	\$ 1.008.150

Total, Liquidación de Costas a cargo de la parte Demandada **GESTION DE PROYECTOS DE LA COSTA – GESPROCOS, SAS, NIT: 900.308.558-6 Y A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE BANCO DE OCCIDENTE, NIT: 890.300.279-4**

.....\$ 1.008.150

SON: UN MILLÓN OCHO MIL CIENTO CINCUENTA PESOS M/L.

**YAMIL MENDOZA ARANA
SECRETARIO**



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

SECRETARÍA. veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022). Pasa al Despacho de la señora jueza el presente proceso, informándole que se encuentra pendiente para aprobar las liquidaciones de costas.

**YAMIL MENDOZA ARANA
SECRETARIO**

PROCESO	VERBAL DE RESTITUCIÓN DE TENENCIA DE BIEN MUEBLE ENTREGADO EN ARRENDAMIENTO FINANCIERO LEASING
DEMANDANTE	BANCO DE OCCIDENTE, NIT:890.300.279-4
DEMANDADOS	GESTION DE PROYECTOS DE LA COSTA – GESPROCOS, SAS, NIT: 900.308.558-6
RADICADO	23001310300320220064000
ASUNTO	APROBACIÓN LIQ. COSTAS
AUTO N°	(42)

Por estar ajustadas a derecho, apruébese la anterior liquidación de costas de conformidad a lo normado en el numeral 1, artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT
JUEZA**

Lr.

Firmado Por:

**Maria Cristina Arrieta Blanquicett
Juez
Juzgado De Circuito**

Civil 3
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **352134a6d8fafca4d1711c90bbcf39a936d01d9a90bf45c832b3f3c7fd800acc**

Documento generado en 28/06/2022 03:11:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>